



JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA NUMERO 26

ART. 372 DEL C.G.P.

FECHA	Marzo 18 de 2024	HORA	9:00 am			
RADICACIÓN						
05001	31	03	016	2018	000329	00

PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES		CC/NIT/T.P.	ASISTENCIA	
			SI	NO
Demandante	Edison Adolfo Escobar López	C.C 15991413	x	
Abogado	Diego Andrés Agudelo Molina	T.P.210969		
Apoderada Seguros Gene Suramericana.	Juan Carlos Vega Cadavid	T.P. 67949	x	
Representante legal de Seguros Generales Suramericana.	Beatriz Eugenia Sepúlveda Sierra	T.P. 68472	x	
Apoderado			X	

PARTE RESOLUTIVA

Hecha la presentación de las partes, se continúa con la etapa de conciliación, y se precisa que las partes, no lograron acuerdo conciliatorio.

El despacho, continua el curso del proceso, interrogando al señor demandante, señor; Edison Adolfo Escobar Álvarez, por parte del despacho.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de Seguros Generales Suramericana.

El despacho toma nuevamente la palabra.

Posteriormente, el despacho interroga a la Representante Legal de Seguros Generales Suramericana.

El apoderado demandante, interroga a la Representante Legal de Seguros Generales de Suramericana.

Una vez se agota la etapa de interrogatorio, se da inicio a la fijación del litigio.

Se corre el respectivo traslado a las partes, las cuales afirman están de acuerdo con el litigio fijado por el señor Juez.

❖ Finalmente, se da lugar a decretar las pruebas iniciando por la parte DEMANDANTE.

Se ordena citar a los señores: Juan Camilo Gutiérrez Jiménez, Sandra Milena Zapata Arrubla y Luisa Fernanda Cañola Jiménez.

❖ Por parte de Seguros Generales Suramericana, aportó prueba documental, la cual será valorada en el momento procesal oportuno, es decir en la correspondiente sentencia.

Se decreta la ratificación del dictamen pericial que conforme al artículo 228 del C.G.P., se ordena la comparecencia del señor perito; José William Vargas Arenas.

Igualmente, la compañía Suramericana de Seguros Generales Suramericana, solicita un término, a fin de presentar un dictamen por pérdida de capacidad laboral del demandante, para lo cual se acepta y se le ordena al señor Edison Adolfo Escobar López, quien debe ser sujeto de tal examen y se ponga a disposición de Suramericana de Seguros para que a través de ella se le practique dicho examen, para lo cual deberá ser allegado al expediente con 15 días de anticipación a la fecha de la audiencia de Instrucción a fin de que pueda ser controvertido por la parte contraria.

Suramericana solicita, se libre oficio a la Secretaría de movilidad y a la Policía Nacional, para lo cual se ordena desde ya se libren los oficios del caso.

En cuanto a la copia de la sentencia arribada del Juzgado 21 Penal Municipal con Función de Conocimiento de fecha 14 de octubre del año 2022, prueba esta que en principio debe ser

rechazada, por cuanto no fue oportunamente aportada, pero que el despacho la tomará de oficio para que sea arimada al proceso.

Suramericana solicita, además el testimonio de la señora Nidia Cristina Jiménez Gaviria, por lo cual deberá comparecer para siguiente diligencia.

En ese orden de ideas la audiencia de instrucción y juzgamiento, se llevará a cabo el día 24 de julio del año 2024 a eso de las 9:00 a.m.

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se declara terminada siendo las 12:00 am



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

e.m.b.d.

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7164d9241a83d67f752aa18a030e8519329d01a50034068bc00eb9ea5494326**

Documento generado en 04/04/2024 04:29:14 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**